

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No. 6 9 5 6 4

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 04 - 107853

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32358 del 29 de agosto de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCESO PARA CONFORMAR UN CULATÍN PARA UN ARMA DE FUEGO Y EL CULATÍN ASÍ CONFORMADO CON CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS MEJORADAS", a nombre APING LTDA., con vigencia desde el 27 de octubre de 2004 hasta el 27 de octubre de 2024. La Resolución No. 32358 quedó en firme el 11 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 27 de octubre de 2009 y el 27 de octubre de 2010, según certificación visible a folio 70 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 27 de octubre de 2010 y el 27 de octubre de 2011.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 27 de abril de 2011.

69564

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 6 9 5 6 4]

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 04 - 107853

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCESO PARA CONFORMAR UN CULATÍN PARA UN ARMA DE FUEGO Y EL CULATÍN ASÍ CONFORMADO CON CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS MEJORADAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 04 - 107853.

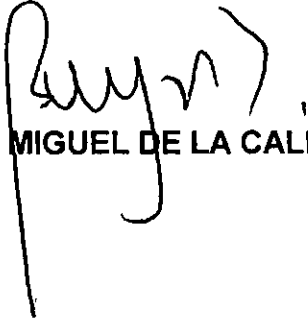
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Ángela María Salazar Blanco, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de APING LTDA., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ÁNGELA MARÍA SALAZAR BLANCO
Calle 98 No. 09 – 03 Oficina 702
Bogotá D.C.

Elaboró: Alberto Domínguez S. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Aprobó: José Luis Londoño 